



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 32 DE 2016 (30 DE AGOSTO)

"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 147 DE 2007, N° 021 DE 2008 Y N° 24 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA,

en usos de sus atribuciones Constitucionales, en especial las consagradas en el numeral 3 Artículo 315 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

El numeral 3º, Artículo 315 de la Constitución Nacional, señaló que una de las atribuciones del Alcalde Municipal es dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Artículo 84 de la Ley 136 de 1994, dispuso que en cada Municipio o Distrito habrá un Alcalde quien ejercerá la Autoridad Política, será Jefe de la Administración Local y representante legal de la entidad territorial; quien debe velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto 147 del 06 de junio de 2007 en el cual se ordeno trasladar la Inspección primera de Policía para la casa de justicia ubicada en Mercedes de Calahorra, se establecieron funciones para las inspecciones de policía uno y dos del municipio de Chía, así como el horario de trabajo del personal de la misma, de igual manera los días en que se realiza el reparto de asunto de competencia de las inspecciones.

Que a través del Decreto 021 del 03 de enero de 2008 el Alcalde Municipal de Chía, dispuso modificar el Decreto 147 de 2007 en el sentido de trasladar la inspección primera de policía de Chía a la casa de justicia ubicada en el Centro de Chía, así como estableció una competencia para la inspección primera de Policía y determino otras competencias para la inspección segunda de policía.

El Decreto Municipal Número 24 del 11 de marzo de 2009, señaló en el

El Decreto Municipal Número 24 del 11 de marzo de 2009, desequilibra ostensiblemente el derecho a la igualdad.

Que a través de la Resolución N° 3508 del 17 de Noviembre de 2015 se establecieron las competencias y funciones de los Servidores Públicos del Nivel Central de la Alcaldía Municipal de Chía en el cual se establecen las de las Inspecciones de Policía.

Con base en lo anterior encuentra el Despacho que en adelante las inspecciones primera y segunda de Policía deberán desempeñar las mismas funciones conforme lo establece el Manual de Funciones (Resolución 3508 de 2015), por ende se deberán derogar los Decretos 147 de 2007, 021 de 2008 y 24 de 2009.

Que con base en lo anterior y para el desarrollo oportuno y eficiente de la actividad administrativa, el Alcalde Municipal de Chía;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar los Decretos Municipales N° 147 del 06 de junio de 2007, N° 021 del 03 de enero de 2008 y N° 24 del 11 de marzo de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que en adelante las INSPECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA DE POLICIA Municipal, conocerán en igualdad de condiciones de los asuntos atribuidos a su competencia y de las funciones previstas en la Resolución N° 3508 del 17 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- La Inspección Primera de Policía seguirá ejerciendo sus competencias en la Casa de Justicia Zona Centro y la Inspección Segunda de Policía desarrollará sus competencias en la Casa de Justicia de Mercedes de Calahorra.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Chía Cundinamarca a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Revisó: Dr. William Tamayo Donoso – Secretario de Gobierno.

Revisó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Fausto Amaya (Profesional Especializado).